

Gonzalo  
Carrasco González\*

## *La política migratoria de Donald Trump*

### Resumen

**E**l presente estudio se orienta a analizar la propuesta migratoria de Donald Trump. Se examina la criminalización de la migración indocumentada como base de un discurso xenófobo y racista, incapaz de aceptar los beneficios que la migración tiene para los Estados Unidos. La criminalización de la migración indocumentada se relaciona de manera dialéctica con temas como las expulsiones o deportaciones, el control de la frontera, la seguridad nacional, y la construcción de muros fronterizos. Estos temas, históricamente han sido punto de debate en la elaboración de la política migratoria de Estados Unidos.

### Abstrac

*The present study is oriented to analyze the migratory proposal of Donald Trump. It examines the criminalization of undocumented migration as the basis of xenophobic and racist discourse, unable to accept the benefits of migration for the United States. The criminalization of undocumented migration, relate in a dialectic way with themes such as expulsions or deportations, border control, national security, and the construction of border walls. These issues, historically have been a point of debate in the elaboration of the migratory policy of the United States.*

**Sumario:** Introducción / I. La criminalización de los inmigrantes indocumentados / II. La política migratoria de Estados Unidos / III. El muro fronterizo EUA-México / IV. Conclusiones / Fuentes de consulta

---

\* Mtro. en Derecho y Profesor-Investigador del Departamento de Derecho de la UAM-Azcapotzalco.

## Introducción

El fenómeno de la migración internacional crece día con día, principalmente debido a que las personas en países en situación de crisis (económica, laboral, política, de seguridad, etcétera), buscan mejores oportunidades y condiciones de vida. La movilidad internacional incluye a las personas en búsqueda de trabajo (migración laboral, pero además, por cuestiones de catástrofes naturales (por ejemplo, la haitiana), guerras (por ejemplo, Siria, Eritrea, Libia, Irak, Afganistán, Somalia), hambrunas (países africanos).

De esta manera, el estudio de la migración, además de la laboral debe incluir la migración en la búsqueda de asilo por cuestiones políticas y culturales; los refugiados por la violencia generada por la guerra, los desplazados por causas de la inseguridad y la violencia interna; en suma, por la escasez de oportunidades para tener una vida digna.

Los puntos de destino deseables de los migrantes son los países que pueden satisfacer sus expectativas de vida digna, y que debido a las condiciones de estos países en sus niveles de vida y requerimientos de mano de obra son contemplados como tierra de promisión. Estos países por lo general son Estados Unidos y los países europeos (Alemania, Inglaterra, Francia).

En lo que se refiere a Europa, la oleada de migrantes de Medio Oriente y Asia Central ha provocado una crisis migratoria (si no es que humanitaria) en el Mediterráneo. El problema es que esta migración masiva hacia Europa ha rebasado los medios legales de solicitudes de asilo y refugio a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), convirtiéndose en una migración irregular (“clandestina” le llaman los europeos), la cual ha sido aprovechada por el crimen organizado (traficantes de personas) para quienes los migrantes indocumentados representan un gran negocio de entre 5 y 6 mil millones de dólares anualmente.

La respuesta a esta oleada de migrantes indocumentados ha sido la de un control más férreo de sus fronteras, estableciendo barreras de contención, tanto físicas como legales, a fin de controlar los flujos masivos de migrantes. Los países europeos consideran la migración indocumentada como una amenaza a la seguridad y al orden público, temas que para ellos corresponden a la soberanía nacional a través de la cual justifican que cada Estado tiene derecho a cerrar sus fronteras.

Actualmente se calcula que más de 200 millones de personas han emigrado en el mundo, siendo Estados Unidos el mayor receptor de migrantes, *Pew Research Center* establece que “los migrantes en Estados Unidos eran 42.2 millones en 2014, de los cuales 11.7 millones (27.7%) nacieron en México, 11.1 millones

(26.4%) en Asia 5.8 millones (13.6%) en Europa y Canadá, y el resto en otras regiones del mundo”.<sup>1</sup>

El tema de la migración es amplio y complejo (geógrafos, demógrafos, sociólogos, psicólogos, antropólogos, historiadores, economistas, participan en su estudio); sin embargo, la característica principal es que incluye a diversos actores, principalmente a los Estados de origen, de tránsito y de destino. La relación entre estos actores implica el desarrollo de políticas migratorias, ya sean éstas bilaterales o multilaterales, las cuales deben estar regidas por el derecho internacional. Por lo cual, la regulación de las migraciones es un tema del derecho internacional público. En el ámbito del derecho internacional, ha habido una preocupación por proteger los derechos humanos de los migrantes, para lo cual se han desarrollado distintos instrumentos internacionales.

El problema es que a pesar de la “existencia de un número considerable de convenciones y tratados que especifican las obligaciones por parte de los migrantes ya sean laborales, refugiados, personas desplazadas u otros, no ha garantizado la solución de los acuciantes problemas sociales que éstos enfrentan”,<sup>2</sup> se sigue promulgando y aplicando leyes y políticas discriminatorias en contra de los migrantes por parte de gobiernos conservadores y ultraconservadores.

Es este el caso de la política migratoria de los Estados Unidos en donde en las últimas décadas el debate migratorio tiene lugar, por una parte, ante la coalición pro-inmigración y, por la otra, la coalición antiinmigración. La primera coalición incluye distintos grupos, como los sindicatos, tales como la AFL-CIO, organizaciones como MALDEF (Mexican-American Legal Defense Fund), *Nacional Council of La Raza* (NCLR por sus siglas en inglés), los empresarios, activistas como el *Nacional Immigration Forum*, grupos dentro de la Iglesia Católica y algunos *think-tanks* como el *Migration Policy Institute* (MPI). La coalición antiinmigración también consiste de una diversidad de grupos, incluyendo algunos *think-tanks* como el *Center for Immigration Studies* (CIS), organizaciones activistas como FAIR (*Fairness and Accuracy in Reporting*) y grupos protestantes conservadores [...] Además, hay gobiernos locales y grupos que han desempeñado un papel más activo en este debate promoviendo la promulgación de estatal que busca limitar el acceso de los inmigrantes a los servicios públicos.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> David Márquez Ayala, “La migración internacional en Estados Unidos”, *La Jornada*, 14 de noviembre de 2006, p. 30.

<sup>2</sup> Rebeca Oroza Busutil e Ivis Gutiérrez Guerra, “Los migrantes como objeto de exclusión social: el acceso a la salud, educación y las pensiones”, en Moreira Moreira Seijos, Onésimo Julián (coord.), *Migraciones internacionales en el mundo contemporáneo. Estudios de caso*, Universidad de Quintana Roo/SITESA, 2010, p 421.

<sup>3</sup> Rafael Fernández de Castro y Roberta Clariond, “La reforma migratoria en Estados Unidos”, en Escobar, Agustín y Susan F. Martin (coords.), *La gestión de la migración México-Estados Unidos: un enfoque binacional*, México, Instituto Nacional de Migración (SEGOB)/Centro de Estudios Migratorios (CIESAS/

Así se puede observar que en legislaturas de estados como Arizona, Missouri, Pennsylvania, Carolina del Sur, Rhode Island, Minnesota, Colorado, Georgia, Maryland, Misisipi, Utah y Texas, legisladores republicanos han intentado introducir legislaciones antiinmigratorias que criminalizan a la inmigración indocumentada. Mientras que otras ciudades llamadas “santuarios” se orientan a ofrecer protección a los inmigrantes (San Francisco, Los Angeles, Nueva York y Chicago, entre otras).

La división de los estados en apoyo a políticas antiinmigratorias o pro-migratorias influye en la toma de decisiones del Congreso en materia migratoria, puesto que:

[...] la constante interacción entre el presidente y los cincuenta gobernadores que encabezan los estados. Cada vez que un proyecto presidencial afecta los intereses de un estado determinado, los gobernadores, respaldados habitualmente por los congresistas federales y los integrantes del poder legislativo estatal acude a la Casa Blanca a plantear sus posiciones, organizando en sus estados campañas que pueden causar gran impacto, y que, muchas veces, han llevado a la anulación o postergación de importantes iniciativas del ejecutivo.<sup>4</sup>

En este contexto, el debate de la política migratoria estadounidense ha oscilado en las últimas décadas entre dos perspectivas: por un lado, una política restrictiva, que criminaliza la migración documentada, impulsada por los sectores conservadores (la mayoría del Partido Republicano); por otro lado, una política de apertura a la regularización de los migrantes (reforma integral) impulsada por los sectores liberales (la mayoría del Partido Demócrata). La falta de consenso ha limitado la aprobación de una reforma migratoria en las administraciones Bush y Obama.

Los temas que se han presentado en las últimas décadas por los sectores conservadores son impulsados por el actual presidente Donald Trump. Las propuestas del candidato Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos, y a la fecha Presidente, se han centrado básicamente en: 1. En el reforzamiento de la seguridad de la frontera nacional, 2. La criminalización de los inmigrantes indocumentados, 3) La deportación de los migrantes indocumentados (11 millones aproximadamente), 4) La construcción de un muro fronterizo, 5) La negociación o cancelación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), 6) Aplicar un impuesto a las remesas que envían los migrantes a su país de origen, de manera específica a los mexicanos para financiar el muro, 7) Evitar la aprobación de una reforma migratoria integral que otorgue derecho a los migrantes indocumentados, negándoles la amnistía para regularizarse y adquieran la ciudadanía estadounidense.

---

Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología Social (DGE)/Equilibrista, 2008, pp. 221 y 222.

<sup>4</sup> Luis Maira y Gustavo Vega (Editores), *El segundo mandato de Obama: Una mirada interna de la sociedad estadounidense*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), 2013, p. 49.

## I. La criminalización de los inmigrantes indocumentados

Sin establecer una distinción entre migración legal (documentada) e inmigración indocumentada (ilegal), Trump ha criminalizado a la inmigración *ilegal* (indocumentada) a la que considera como “mala” (indeseable); por deducción, aun cuando no lo ha expresado explícitamente, la migración documentada la considera como “buena” (deseable). La criminalización de la migración “ilegal” se fundamenta en la caracterización de ésta como una amenaza para la ley y el orden, al bienestar económico de los trabajadores de Estados Unidos, y a los sistemas de seguridad social (salud y educación, principalmente).

La amenaza primordial de la migración “ilegal” radica para Trump en el crecimiento de ésta en Estados Unidos (11 millones aproximadamente). Trump ha señalado que: “[...] el número de familias que han cruzado la frontera en lo que va del año supera el número total de 2015, y que algunos de estos inmigrantes ilegales han asesinado o matado en accidentes o cometió otros delitos contra ‘miles’ de ciudadanos estadounidenses”.<sup>5</sup>

***La criminalización de la migración “ilegal” se fundamenta en la caracterización de ésta como una amenaza para la ley y el orden, al bienestar económico de los trabajadores de Estados Unidos, y a los sistemas de seguridad social (salud y educación, principalmente).***

A fin de tener un panorama amplio de la problemática de la inmigración en Estados Unidos, con base en David Márquez Ayala, se señalan las estadísticas más recientes:

[...] La población inmigrante —residentes nacidos fuera de Estados Unidos— se estima en 43.6 millones (2014, último año de información para análisis), un quinto de su población total [...]. Con cambios metodológicos ligeros el *Pew Research Center* establece que los migrantes en Estados Unidos eran 42.2 millones en 2014 de los cuales 11.7 millones (27.7%) nacieron en México, 11.1 m (26.4%) en Asia 5.8 m (13.6%) en Europa y Canadá, y el resto en otras regiones del mundo.<sup>6</sup>

En lo que se refiere a la composición de la inmigración legal e ilegal, el autor antes citado expone que:

<sup>5</sup> David Brooks, “Refrendo su compromiso se levantar un muro y renegociar el TLCAN”, *La Jornada*, 22 de julio de 2016, p. 20.

<sup>6</sup> David Márquez Ayala, “La Migración internacional en Estados Unidos”, *La Jornada*, 14 de noviembre de 2006, p. 30.

Del total de inmigrantes viviendo en Estados Unidos, una cuarta parte, el 26% eran ilegales (cifra estable desde 2009 y población objetivo primario de la intención expulsora de Trump; ellos luchan desde hace años por la legalización que nunca llegó y por lo visto no llegará en el negro futuro próximo [...]) De este total de indocumentados, 5.9 millones (52.2%) son mexicanos, 1.7 m (15.4%) son centroamericanos y 1.5 millones (12.9%) asiáticos.<sup>7</sup>

Las consecuencias de esta criminalización de Trump de todos los migrantes indocumentados son el fundamento de sus propuestas de deportación de los migrantes “ilegales” y la construcción de un muro en la frontera entre México y Estados Unidos.

Sin embargo, el discurso supremacista y xenófobo de Trump no es algo nuevo ni caso particular de EUA, podemos observar que la apertura (la promoción) de la migración en los países desarrollados está relacionada con sus necesidades de mano de obra, sobre todo de la calificada, mientras que establecen restricciones a la migración no deseada, la cual para ingresar a estos países lo tiene que hacer de manera ilegal (irregular).

Desde 1990, los gobiernos han venido intensificando sus esfuerzos con miras a impedir la migración irregular mediante el reforzamiento de la seguridad fronteriza, la repatriación de migrantes en situación irregular y la restricción de los servicios sociales de que disponen. Puesto que la irregularidad con frecuencia se debe a que los canales para la migración legal no están bien desarrollados, y como los países de acogida comprenden que necesitan los servicios que prestan los trabajadores migratorios, se han utilizado comúnmente programas de regularización para encarar la migración irregular.<sup>8</sup>

En este sentido, en situaciones de recesión económica, la política migratoria deja de ser de apertura y se convierte en restrictiva, las políticas de restricción a la migración dan lugar al desarrollo de la migración indocumentada, sobre la cual los países receptores no tienen control, y la medida que consideran más adecuada para frenarla es el control de las fronteras con base en la militarización o el levantamiento de muros.

En el contexto anterior, las fronteras en tiempos de globalización se están fortificando para evitar la “contaminación” y el “peligro”: En los últimos años hemos asistido a un proceso de restricción de los flujos migratorios,

---

<sup>7</sup> *Ibidem.*

<sup>8</sup> Naciones Unidas Asamblea General. Sexagésimo quinto período de sesiones Informe del Secretario General. A/65/203 Globalización e interdependencia. Migración internacional y desarrollo. 2 de agosto de 2010.

particularmente en los países del norte y algunos del sur. Estados Unidos y los países del sur han venido endureciendo la política migratoria para desestimular la entrada de la población indocumentada, la xenofobia y el racismo se han extendido rápidamente por todos los países de destino hasta convertirse en una práctica social, por parte de la sociedad nativa.<sup>9</sup>

## II. La política migratoria de Estados Unidos

Si bien, históricamente el gobierno estadounidense ha desarrollado campañas antiinmigrantes como “la repatriación de 1929-1930”, la “operación espalda mojada en 1953-1954”, y la terminación unilateral del Programa de Braceros en 1964, la legislación migratoria estadounidense había permanecido sin modificaciones sustanciales desde 1952 —la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952 (la Ley McCarran-Walter)— hasta las reformas introducidas por la Ley Simpson-Rodino en 1986. La Ley Simpson-Rodino, oficialmente conocida por su título formal en inglés The Immigration Reform and Control Act (IRCA, por sus siglas en inglés) fue promulgada el día 6 de noviembre de 1986.

A este respecto Felipe Cuamea, ha señalado que:

La Ley para el control de la inmigración (IRCA) por sus siglas en inglés o Ley Pública 96.603, representó la primera legislación federal formulada explícitamente para controlar los flujos de trabajadores indocumentados hacia Estados Unidos. Los instrumentos centrales de esta ley son los siguientes: primero la aplicación de sanciones económicas a patrones que contraten a personal indocumentado; segundo, la legalización o amnistía para los extranjeros indocumentados, con dos programas adicionales para los que laboran en el campo a fin de asegurar mano de obra extranjera en caso de escasez, y tercero, la vigilancia del cumplimiento de la ley, con la asignación de recursos adicionales para el Sistema de Inmigración y Naturalización (SIN) [en la actualidad Immigration Customs Enforcement (ICE)].<sup>10</sup>

La Ley Simpson-Rodino pretendía sintetizar y representar el sentir de la mayoría de los ciudadanos estadounidenses que expresa los efectos nocivos, que para ellos traen los inmigrantes extranjeros, como es el desplazarlos de los empleos, así como

---

<sup>9</sup> María del Carmen García Aguilar y Daniel Villafuerte Solís, *Migración, derechos humanos y desarrollo. Aproximaciones desde el sur de México*, México, Juan Pablo Editor-Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2014, p. 102.

<sup>10</sup> Felipe Cuamea Velásquez, “Sanciones económicas, empleadores y migración indocumentada”, *Revista Comercio Exterior*, Banco Nacional de Comercio Exterior, vol. 48, núm. 5, mayo de 1998, p. 385. Véase también <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/346/1/RCE5.pdf>.

de que constituyen una carga social para el sistema estadounidense y para los contribuyentes. Se culpaba a los inmigrantes indocumentados mexicanos no solamente de ser responsables del aumento en la criminalidad y la drogadicción en Estados Unidos, sino además, de la desintegración en el respeto a la ley y la pérdida de control de la frontera, etcétera.

La ley más reciente en materia de inmigración en Estados Unidos en el ámbito federal es el Acta de 1996, “Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act (IIRIRA) de 1996”,<sup>11</sup> esta Ley amplía, perfecciona y profundiza las disposiciones de la Ley Simpson Rodino, está orientada a desbrozar los obstáculos que limitan la detección y persecución de inmigrantes indocumentados.

En 1996, el gobierno estadounidense expidió la Ley de Reforma de la Inmigración y Responsabilidad de los migrantes (Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act-IIRAIRA) que incrementaba las medidas de control de la frontera, multiplicaba los agentes de la patrulla fronteriza y autorizaba la construcción de una valla a lo largo de la frontera con México; también establecía sanciones más duras contra los migrantes indocumentados incluyendo periodos de más de un año de cárcel para quienes reincidían, y creaba la figura de expulsión expedita, sin derecho a audiencia, que evitaba los largos y costosos juicios de deportación. Finalmente, limitaba los servicios a los que podrían acceder los migrantes irregulares (Fragomen, 1997).<sup>12</sup>

Si bien, la Ley más reciente en materia de inmigración en Estados Unidos en el ámbito federal es el Acta de 1996, “Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act, no obstante, en las últimas décadas se han debatido en el Congreso de los Estados Unidos (Cámara Alta y Cámara Baja) un sinnúmero de leyes en los niveles federal y estatal, las cuales han sido aprobadas parcialmente o no aprobadas en el ámbito federal.

La más significativa de ellas, por su impacto sobre los temas de seguridad fronteriza, criminalización, deportación de los migrantes indocumentados y construcción de un muro fronterizo, es la Border Protection Antiterrorism and Illegal Immigration Control Act (Ley de Protección fronteriza, antiterrorismo y control de la inmigración ilegal), también conocida como Ley Sensenbrenner o Ley HR 4437, aprobada en la Cámara Baja (Cámara de Representantes) el 16 de diciembre de 2005, la cual tipifica como delito el ingreso de extranjeros sin visa a Estados Unidos, ordena la

---

<sup>11</sup> Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996 (IIRAIRA), en <https://www.uscis.gov/sites/default/files/ocomm/ilink/0-0-0-10948.html>.

<sup>12</sup> Augustin T. Fragomen, 1997, “The Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act de 1996: An overview”, *Internacional Migration Review*, Nueva York, Center for Migration Studies, vol. 31, núm. 2, pp. 438-460, citado en París Pombo, María Dolores (coord.), *Migrantes desplazados, braceros deportados. Experiencias migratorias y práctica políticas*, México, El Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Juárez, UAM-X, 2012, p. 11.

construcción de un muro de mil 123 kilómetros en cuatro estados fronterizos con México, aumenta las sanciones civiles y penales contra quienes contraten trabajadores indocumentados e impone sanciones a familiares de éstos que los ayuden a permanecer en el país vecino.

La llamada “Ley Sensenbrenner” ha sido la que mayor controversia ha ocasionado, porque contiene mayores restricciones a la migración y establece que la migración en condiciones irregulares no forma parte de un mercado de trabajo bilateral que requiere ser regulado, sino que es problema de seguridad cuya solución es al penalización del ingreso indocumentado de migrantes y el despliegue de acciones policíacas. Las principales disposiciones de la ley son la criminalización de la migración y el reforzamiento de la seguridad fronteriza.<sup>13</sup>

De manera paralela con la Ley Sensenbrenner en el año 2005, fue presentada por los senadores McCain y Kennedy y los miembros de la Cámara baja Kolbe, Flake y Gutiérrez la iniciativa denominada Secure America and Orderly Immigration Act (Ley para la seguridad de Estados Unidos y la inmigración ordenada) (S. 1033, H.R. 2330).

El proyecto abordaba una amplia gama de temas que iban desde la regularización por méritos y los programas de trabajo temporales hasta la mayor seguridad fronteriza y nuevas estipulaciones en materia de verificación. Buscaba aportar respuesta a tres aspectos de la reforma: 1) qué hacer con los migrantes indocumentados ya presentes en Estados Unidos; 2) como satisfacer las legítimas necesidades de los patrones de contar con mano de obra extranjera y de reunificación familiar, y 3) como desalentar la futura migración ilegal.<sup>14</sup>

Debido que la Ley HR 4437 y la Ley McCain y Kennedy no fueron aprobadas en el Senado, el presidente George W. Bush impulsó la propuesta de una reforma migratoria integral en marzo de 2006, la cual incluía los aspectos de seguridad fronteriza, pero también planteaba la regularización de un programa de trabajadores temporales, reconocía que al contrario de los señalamientos de que los inmigrantes son una carga para la economía, el trabajo e iniciativa de éstos contribuía al sostenimiento de la economía estadounidense. En el Senado, la Ley de Reforma Integral de Inmigración de 2006 (CIRA) fue patrocinada por el senador Arlen Specter y aprobada para su análisis en mayo de 2006.

---

<sup>13</sup> Gabriel Humberto Pérez Duperou, “La política migratoria de Estados Unidos después del 11 de septiembre. Reforzamiento de la seguridad interna”, en Imaz Bayona, Cecilia (coord.), *¿Invisibles? Migrantes internacionales en la escena política*, México, UNAM-SITESA, 2007, p. 168.

<sup>14</sup> Martin, Susan F., “La política de la reforma de la inmigración en Estados Unidos”, en Escobar, Agustín y Susan F. Martin (coords.), *La gestión de la migración México-Estados Unidos: un enfoque binacional*, México, Instituto Nacional de Migración (SEGOB)/Centro de Estudios Migratorios (CIESAS)/Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología Social (DGE)/ Equilibrista, 2008, p. 186.

El anuncio de Bush pronunciado el 16 de mayo de 2006 definió las tres principales líneas para una nueva reforma migratoria: fortalecer la seguridad fronteriza, reforzar las leyes migratorias e instrumentar un programa de trabajadores huéspedes [...] En este sentido su propuesta para una reforma migratoria integral se sustenta en cinco principales objetivos: seguridad de las fronteras, un programa de trabajadores temporales, implementación de un sistema de identificación, oposición al esquema de amnistía e impulso al enfoque de asimilación o *meeting pot*.<sup>15</sup>

En lo que respecta a la seguridad de las fronteras, el autor citado señala que para Bush mantener la seguridad en las fronteras es una responsabilidad de la soberanía nacional y un requerimiento urgente de la seguridad nacional estadounidense.

En el debate en las Cámaras Baja (que impulsaba la ley Sensenbrenner) y la Alta (que algunas fracciones del Senado impulsaba una reforma integral), se analizó el tema de qué hacer con los migrantes indocumentados, puesto que la primera hacía énfasis en la seguridad fronteriza y la criminalización de los indocumentados, así como su expulsión; mientras que la segunda si bien también hace énfasis en la seguridad nacional, planteaba mecanismos para regularizar su permanencia legal en Estados Unidos. Sin embargo, el debate tuvo como tema central y problemático el de la amnistía; de manera general, los legisladores y el presidente Bush se oponían a cualquier cosa que se pareciera a la “amnistía” para la gente que ha violado la ley. No obstante, esta iniciativa de Ley migratoria no fue aprobada.

Aparte de las leyes federales se han creado otras leyes en los estados, entre las cuales la más significativa es la llamada ley Arizona o SB 1070 promulgada por la gobernadora de ese estado Jan Brewer en abril de 2010, la cual, entre otras medidas contempla penas de hasta 6 meses de cárcel y multas por 2 mil 500 dólares a los migrantes indocumentados.

La importancia de la ley SB 1070 radica en el hecho de que ésta sirvió de base para que otros estados promulgaran leyes antimigrantes similares (por ejemplo, la ley de Alabama HB 56, la Ley migratoria de Georgia HB 87, y la Ley migratoria de Carolina del Norte. El número de estados que han debatido la necesidad de seguir el ejemplo de ese estado fronterizo (Arizona) se había elevado a 20 en el año 2010.

En las legislaturas de cinco de esas entidades, Missouri, Pennsylvania, Carolina del Sur, Rhode Island y Minnesota, ya se han introducido iniciativas de ley inspiradas en la ley de Arizona. En otros estados como Colorado, Georgia, Maryland, Mississippi, Utah y Texas, legisladores republicanos han declarado que introducirán propuestas similares a la SB 1070 cuando sus legislaturas inician sus sesiones, en algunos casos hasta 2011.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Gabriel Humberto Pérez Duperou, *op. cit.*, p. 171.

<sup>16</sup> Notimex, “La Cámara de Representantes de Tennessee aprobó hoy una resolución para felicitar a Arizona por su controversial ley de inmigración, lo que constituye el primer órgano legislativo estatal en

Pero, la cuestión más importante está en el hecho del debate que se planteó alrededor de ¿a qué ámbito le correspondía la promulgación de leyes en materia de migración?, al ámbito federal o al local. Al estar el presidente Obama en desacuerdo con la ley SB 1070 interpuso un recurso de constitucionalidad y una moción para impedir la entrada en vigor de esta ley. Tal debate fue sometido a la Corte de Justicia de Estados Unidos, con base en el fundamento que:

‘Bajo la Constitución, sólo el gobierno federal tiene la autoridad para dictaminar en asuntos de migración’, aseguró un funcionario del Departamento de Justicia al confirmar la interposición de un recurso que ha presentado de forma simultánea a una moción para paralizar una ley que representa una usurpación de funciones federales y que podría entrar en vigor el próximo día 29 (de julio de 2010) para que policías locales y estatales interroguen e incluso arresten indocumentados durante la aplicación de otras leyes, como revisiones de tránsito.<sup>17</sup>

Finalmente, el 28 de julio, un día antes de su presunta entrada en vigor, un juez federal suspendió las partes más polémicas de la llamada Ley Arizona o SB 1070.

El debate entre una política restrictiva y criminalizadora de la migración indocumentada y una política migratoria integral continuó durante el gobierno del presidente Barak Obama pero no se llegó a los consensos necesarios para llevarla a cabo.

Los componentes individuales de los diversos paquetes de reforma se han introducido y perseguido por separado en el Congreso. La Ley DREAM es un proyecto de ley presentado inicialmente en 2001, incorporado en las diversas leyes de reforma integral y luego reintroducido por separado en 2009 y 2010. El proyecto de ley proporcionaría residencia legal y un camino a la ciudadanía para los inmigrantes indocumentados que se gradúan de las escuelas secundarias de EUA o unirse al ejército. Asimismo, el 21 de noviembre de 2014, el presidente Barack Obama firmó dos acciones ejecutivas que tuvieron el efecto de retrasar la deportación de millones de inmigrantes ilegales. Las órdenes se aplican a los padres de los ciudadanos de los Estados Unidos y los jóvenes traídos al país ilegalmente.

### III. El muro fronterizo EUA-México

La propuesta de Donald Trump de construir un muro en la frontera entre Estados Unidos y México, no es novedosa, desde hace 20 años en la Reforma de Inmigración

---

hacerlo en Estados Unidos”, *El Universal*, 24 de mayo de 2010. Véase además Jaime Hernández, J., “Obama pide a Corte frenar ley de Arizona”, Departamento de Justicia impugna constitucionalidad de medida estatal. El gobierno de México expresó su beneplácito por la decisión, *El Universal*, 07 de julio de 2010.

<sup>17</sup> J. Jaime Hernández, “Obama pide a Corte frenar ley de Arizona”, Departamento de Justicia impugna constitucionalidad de medida estatal. El gobierno de México expresó su beneplácito por la decisión, *El Universal*, 07 de julio de 2010. Véase también <http://archivo.eluniversal.com.mx/primer/35196.html>.

Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996 (IIRIRA, IIRAIRA, o Ley Pública 104-208), se establece en el Título I denominado Mejoras al Control Fronterizo, Facilitación de la Entrada Jurídica y Ejecución, en su subtítulo A “Mejora de la aplicación de la frontera”, señala:

SUBTÍTULO A-MEJORA DE LA APLICACIÓN EN LA FRONTERA  
SEGUNDO. 102. MEJORAMIENTO DE LAS BARRERAS EN LA FRONTERA.

(A) EN GENERAL. - El Procurador General, en consulta con el Comisionado de Inmigración y Naturalización, tomará las medidas que sean necesarias para instalar barreras físicas adicionales y caminos (incluyendo la eliminación de obstáculos para impedir los pasos ilegales en áreas de alta entrada ilegal a los Estados Unidos.

(B) CONSTRUCCIÓN DE CERCADO Y MEJORAS DE CAMINO EN LA ZONA FRONTERIZA CERCA DE SAN DIEGO, CALIFORNIA. -

(1) EN GENERAL. -Al llevar a cabo la subsección (a), el Procurador General proveerá para la construcción a lo largo de las 14 millas de la frontera terrestre internacional de los Estados Unidos, comenzando en el Océano Pacífico y extendiéndose hacia el este, vallas, además de la valla reforzada existente, y para caminos entre las vallas.<sup>18</sup>



<https://images.clarin.com>

En Estados Unidos, el fundamento para el control de su frontera ha sido la seguridad nacional a fin de proteger a sus nacionales de los riesgos derivados del crimen organizado, el contrabando, la migración indocumentada, el narcotráfico, y el terrorismo.

Así, se puede observar que en la Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996 se habla de manera explícita del levantamiento de barreras física (cercados, vallas o muros).

En Estados Unidos, el fundamento para el control de su frontera ha sido la seguridad nacional a fin de proteger a sus nacionales de los riesgos derivados del crimen organizado, el contrabando, la migración indocumentada, el narcotráfico, y el terrorismo.

<sup>18</sup> Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996 (IIRAIRA), en <https://www.uscis.gov/sites/default/files/ocomm/ilink/0-0-0-10948.html>.

Generalmente, en la política estadounidense, en el discurso, al abordar la inmigración indocumentada se le asocia con medidas de seguridad. Para México, el tema de la seguridad fronteriza se ha referido principalmente a las amenazas que representan para el Estado y la ciudadanía el crimen organizado asociado con el tráfico de drogas y de personas en la región.

El predominio de esta mentalidad de seguridad interna hizo que la administración Bush adoptara una estrategia que justifica respuestas de varios tipos, pero principalmente militar y policíaco. Estas medidas en su conjunto han implicado una mayor vigilancia en la frontera, al igual que un mayor involucramiento de autoridades locales y estatales fronterizas estadounidenses en temas tanto de migración como de seguridad.<sup>19</sup>

Además, de las disposiciones estatuidas por la Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996, se han desarrollado otras disposiciones orientadas a asegurar y a fortalecer la frontera sur de Estados Unidos con la finalidad de restringir el ingreso de migrantes indocumentados. La legislación migratoria estadounidense se ha materializado en el fortalecimiento de los mecanismos persecutorios contra los inmigrantes indocumentados, tales como la “Operación Guardián” aplicada en 1994 en la región limítrofe entre Tijuana y San Diego; la “Operación Salvaguardia” en Arizona 1994, y la instrumentada en agosto de 1997 “Operación Río Grande” en la frontera de Brownsville, Texas con Matamoros, Tamaulipas; las cuales fomentan considerablemente las violaciones a los derechos humanos de los mexicanos inmigrantes.

La operación Guardián incluyó un aumento del uso de material de alta tecnología para vigilancia, la construcción de nuevas barreras fronterizas, la iluminación de los lugares de cruce y un incremento de los efectivos de las patrullas fronterizas. Posteriormente se habría puesto en marcha la Operación Salvaguarda con el objetivo de mejorar el control de la frontera entre Arizona y México. En 1997 se puso en marcha la Operación Río Grande con el fin de reforzar la frontera en el sur del valle de Río Grande en Texas y Nuevo México. La Relatora Especial visitó las bardas instaladas en la frontera que separa Tijuana y San Diego, en Douglas y Agua Prieta y en otras áreas de la frontera que han sido equipadas con cámaras y potente iluminación para poder detectar el cruce irregular.<sup>20</sup>

El propósito de estas operaciones, básicamente estaba orientado a disuadir el cruce de indocumentados, tienen como intención dificultar al máximo la entrada a

---

<sup>19</sup> Patricia Escamilla Márquez, (Profesora-Investigadora, Departamento de Estudios de Administración Pública), *Posiciones de Barack Obama en materia de migración y seguridad fronteriza*, en: <https://www.colef.mx/evento/posiciones-de-barack-obama-en-materia-de-migracion-y-seguridad-fronteriza/>.

<sup>20</sup> Naciones Unidas, E, Distr. General, Consejo Económico y Social, E/CN.4/2003/85/Add.3, 30 de octubre de 2002, Original: Español, Comisión de Derechos Humanos, 59º período de sesiones.

los indocumentados por las zonas donde hay mayor cantidad de cruces en la frontera México-EUA.

En el mismo sentido, en la primera década de este siglo se llevaron a cabo una serie de programas orientados al control de la frontera estadounidense, entre los que cabe mencionar: “Endgame” (2003-2012), “Front Line” (2004-2005), “Streamline” (2005-vigente), programa de Comunidades Seguras (Secure Communities), “Regresar al Remitente” (2006-2007), etcétera.

En 2005, enmarcada en el Acta de Nacionalidad e Inmigración de 1996, El Departamento de Seguridad Nacional empezó a aplicar la Operación Streamline en la frontera entre México y Estados. Esta operación consiste en el conjunto de programas de “cero tolerancias” a ofensas de inmigración requiriendo que todas las personas que cruzan la frontera de manera ilegal sean encarceladas o acusadas criminalmente a nivel federal.<sup>21</sup>

En materia de legislación federal con la Ley de Reforma de Seguridad en la frontera de 2002 se instrumentó como respuesta a los actos terroristas de septiembre de 2001, se buscó incrementar el control fronterizo; asimismo, a través de la Ley Real ID de 2005, eliminó las restricciones sobre la construcción de vallas fronterizas y modificó de cierta manera el sistema de asilo.

La Ley de Identificación Real (HR 418 ID) de 2005, impulsada por el senador de Wisconsin James Sensenbrenner, aprobada en marzo de 2005; la cual en su sección 102 autoriza de manera discrecional la construcción de caminos y bardas en la frontera estadounidense con México. Esta ley la podemos considerar el antecedente directo de la Ley de Protección de Fronteras, Antiterrorismo e Inmigración Ilegal de 2005 (HR 4437 o Ley Sensenbrenner), que ha sido considerada como la ley estadounidense más extrema en materia de migración, enfocada principalmente a dar cobertura legal a la construcción de un muro fronterizo.

Citamos, por su importancia para el análisis sobre el muro fronterizo, a continuación las disposiciones principales contenidas en la ley (HR 4437 o Ley Sensenbrenner) referentes a la construcción del muro fronterizo:

Título X: Esgrima (sic) y otras mejoras en la seguridad fronteriza (Sección 1002) Modifica la Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996 para ordenar al Secretario que construya al menos dos capas de cercas reforzadas, barreras físicas adicionales, carreteras, alumbrado, cámaras y sensores en cinco zonas especificadas a lo largo de la frontera México-Estados Unidos.

---

<sup>21</sup> Alejandra Castañeda, “La violencia de la ley: la legislación migratoria y el proceso de deportación”, en París Pombo, María Dolores (coord.), *Migrantes desplazados, braceros deportados. Experiencias migratorias y práctica políticas*, México, El Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Juárez, UAM-X, 2012, p 326.

(Sección 1003) Le ordena al Secretario que realice un estudio e informe al Congreso sobre la necesidad y factibilidad de construir un sistema de barreras a lo largo de la frontera terrestre y marítima del norte de los Estados Unidos.

(Sección 1004) Expresa la sensación del Congreso de que el Secretario tomará todas las medidas necesarias para asegurar la frontera internacional del Suroeste con el propósito de salvar vidas, detener el tráfico de drogas ilegales y detener el flujo de ingresantes (sic) ilegales a los Estados Unidos.

Título XI: Mejora de la seguridad y la imparcialidad - Ley de Fortalecimiento de la Seguridad e Igualdad para América de 2005 o la Ley SAFE para América.

(Sección 1102) Modifica al INA para eliminar el programa de inmigrantes de diversidad.<sup>22</sup>

Como ya señalamos en el apartado 3 referido a la Política migratoria de Estados Unidos, esta iniciativa de ley fue aprobada en la Cámara de Representantes, pero no fue aprobada en el Senado. Sin embargo, sigue siendo la bandera antiinmigrante de la fracción más conservadora del Partido Republicano y de algunos representantes del Partido Demócrata.

La Ley del Muro Seguro de 2006 o Ley del Cerco Seguro (Secure Fence Act) del 2006 (H.R. 6061) aprobada por el Senado el 29 de septiembre de 2006 por 89 votos a favor y 19 en contra, y firmada por el presidente George W. Bush el 26 de octubre de 2006, autoriza la construcción de una barda de mil 125 kilómetros (700) millas en la frontera con México, con el propósito de fortalecer el control fronterizo.

La ley también incluye la autorización de un incremento en puntos de chequeo, en funcionarios de migración, en sistemas de monitoreo electrónico (videos, cámaras, micrófonos, etcétera) y la instalación de un sistema de luces bastante poderoso para vigilar la zona. Pero esos 1.100 kilómetros solo representan una tercera parte de la frontera entre México y los Estados Unidos, y los 1.2 mil millones de dólares que el Congreso autorizó para la construcción del muro ni siquiera cubren los gastos totales.<sup>23</sup>

El presidente Bush en el acto de la firma de este documento reafirmó la idea de la seguridad nacional en base al control de la frontera, así como la protección de los intereses de la nación: “Esta ley ayudará a proteger al pueblo estadounidense. Esta ley hará nuestras fronteras más seguras. Es un paso importante hacia la reforma de la inmigración”.

---

<sup>22</sup> Ley de Protección de Fronteras, Antiterrorismo e Inmigración Ilegal de 2005, en Reforma de Inmigración Ilegal y Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996, <http://www.uscis.gov/ilink/docView/PUBLAW/HTML/PUBLAW/0-0-0-10948.html>.

<sup>23</sup> Eva Golinger, *El muro de la muerte*, en <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=40215>.

La necesidad de un cerco (un muro), se justifica, debido a la amenaza que significa el crecimiento de la migración indocumentada, y a la pérdida del control total de la frontera sur.

La *Secure Fence Act* permite desarrollar aún más lo ya logrado. La ley autoriza la construcción de cientos de millas adicionales del cerco a lo largo de nuestra frontera sur. La ley autoriza más barreras vehiculares, puntos de inspección y alumbrado para ayudar a evitar que la gente ingrese a nuestro país ilegalmente. El proyecto de ley autoriza al Departamento de Seguridad Nacional para que aumente el uso de tecnología avanzada, como cámaras y satélites y aeronaves no tripuladas para reforzar nuestra infraestructura en la frontera. Estamos modernizando la frontera sur de Estados Unidos para que podamos asegurarle al pueblo estadounidense que estamos cumpliendo con nuestra labor de reforzar la frontera. Al usar eficazmente las barreras físicas y la tecnología del siglo XXI estamos ayudando a nuestros agentes de la Patrulla Fronteriza a realizar su labor.<sup>24</sup>

Como corolario de estas políticas migratorias, Trump materializa legalmente su plan migratorio en la Orden Ejecutiva “Mejoras en la Aplicación de la Seguridad Fronteriza y la Inmigración” del 25 de enero de 2017.<sup>25</sup> A la que Trump fundamenta en la Ley de inmigración y nacionalidad (8 USC 1101 y siguientes) (INA), la Ley de vallas seguras de 2006 (Ley Pública 109 367), y la Ley sobre la Reforma de la Inmigración Ilegal y la Responsabilidad de los Inmigrantes de 1996 (Ley Pública 104 208 Div. C) (IIRIRA), con el fin de garantizar la seguridad e integridad territorial de los Estados Unidos, puesto que para él controlar la frontera es de vital importancia para la seguridad nacional. Asimismo, en el documento se plantea que;

Los extranjeros que ingresan ilegalmente a los Estados Unidos sin inspección ni admisión representan una amenaza significativa para la seguridad nacional y la seguridad pública”, en este sentido se resalta que “la continua inmigración ilegal constituye un peligro claro y presente para los intereses de los Estados Unidos”, a lo añade que los que ingresan ilegalmente son aquellos que buscan dañar a los estadounidenses a través de actos de terror o conducta criminal.<sup>26</sup>

En la sección 1 del documento se define el muro como: “Muro”: una pared física adyacente u otra barrera física similar, segura, contigua e infranqueable. En este sentido estatuye:

---

<sup>24</sup> Declaraciones del Presidente Al Promulgar la *Secure Fence Act* del 2006, 26 de octubre de 2006, en <https://georgewebus>, asimismo véase [h-whitehouse.archives.gov/news/releases/26/10/20061026.es.html](http://whitehouse.archives.gov/news/releases/26/10/20061026.es.html).

<sup>25</sup> Orden Ejecutiva: Seguridad Fronteriza y Mejoras a la Aplicación de la Inmigración. <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/executive-order-border-security-and-immigration-enforcement-improvements>.

<sup>26</sup> *Ibid.*, véase además <http://www.agorabc.com.mx/vernoticias.php?artid=34328&cat=23#WKS7TPnhCUK>.

A) De conformidad con la legislación vigente, incluida la Ley de vallas seguras e IIRIRA, tomará todas las medidas apropiadas para planificar, diseñar y construir inmediatamente un muro físico a lo largo de la frontera sur, utilizando los materiales y la tecnología apropiados para lograr el control operacional completo de La frontera sur. B) Identificar y, en la medida en que lo permita la ley, asignar todas las fuentes de fondos federales para la planificación, el diseño y la construcción de un muro físico a lo largo de la frontera sur; y C) Proyectar y desarrollar los requerimientos de financiamiento a largo plazo para el muro, incluyendo la preparación de solicitudes presupuestarias.<sup>27</sup>

En otra Orden Ejecutiva: “Mejorar la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos”<sup>28</sup> de la misma fecha (25 de enero de 2007), plantea retirar el apoyo de fondos federales a las jurisdicciones que no cumplan con la ley federal, haciendo referencia a las jurisdicciones de los santuarios de Estados Unidos, pues según se expone en esta Orden Ejecutiva, “estas jurisdicciones han causado un daño inconmensurable al pueblo estadounidense y al tejido mismo de nuestra República”.

Estas jurisdicciones de los santuarios a las que Trump hace referencia, son las denominadas “ciudades santuarios” (San Francisco, Los Angeles, Nueva York, y Chicago, entre otras). Las ciudades santuario en Estados Unidos tienen su antecedente en la ciudad de San Francisco en abril de 2006, en la cual se aprobó una resolución que impedía cumplir cualquier ley federal (de manera específica la ley Sensenbrenner HR 4437) que criminalizara a los indocumentados, y así se sumaba a otras así llamadas como Los Angeles, Maywood y Pomona.<sup>29</sup>

Con la disposición de restringir el apoyo federal a las ciudades santuario, la Orden Ejecutiva de Trump pretende presionar a estas ciudades que, según él, dan protección a los migrantes y van en contra de la aplicación de las leyes federales.

Ahora bien, para Estados Unidos la construcción del muro es necesaria para fortalecer el control de su frontera y con ello afirmar la seguridad nacional, se justifica a partir del crecimiento en los índices de la migración indocumentada; aun cuando se incluye otros tema relevantes como el narcotráfico, el tráfico de armas o el terrorismo: En México ha sido calificado, desde 2006 en respuesta a la Ley de vallas seguras (Secure Fence Act) de 2006, como el muro de la “ignominia” o muro de la “vergüenza”.

---

<sup>27</sup> Orden Ejecutiva: Seguridad Fronteriza y Mejoras a la Aplicación de la Inmigración. <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/executive-order-border-security-and-immigration-enforcement-improvements>. Véase también <http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/416794-letra-pequena-ordenes-ejecutivas-trump-seguridad>.

<sup>28</sup> Orden Ejecutiva: Mejorar la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/presidential-executive-order-enhancing-public-safety-interior-united>.

<sup>29</sup> Notimex, “San Francisco no criminalizará a los indocumentados”, *La Jornada* 13 de abril de 2006, p. 25.

En los últimos años, a partir de la Ley de Identificación Real (HR 418 ID) y la ley Sensenbrenner de 2005, las autoridades mexicanas han cuestionado la construcción del muro, y han encontrado eco en otros países, pero ni las condenas ni las declaraciones diplomáticas en contra de esta política de Estados Unidos han tenido éxito. Pues las autoridades estadounidenses argumentan con base en la soberanía nacional su derecho a legislar para proteger sus fronteras.

En una misiva dada a conocer por la representación diplomática estadounidense, en la que el embajador Antonio Garza realiza un extenso análisis de los puntos en que México y Estados Unidos han coincidido en el tema migratorio, Garza subrayó:

En aras de preservar su soberanía, enfatizó cada nación “tiene el derecho de controlar el ingreso de extranjeros”, y en este punto destacó que México como país soberano, “también impone controles migratorios y con frecuencia hace notar, correctamente que tiene el derecho soberano de crear y aplicar sus propias leyes”.

También señaló que el afán de Estados Unidos por “controlar la frontera” en pro, fundamentalmente de “los retos letales del terrorismo internacional y el crimen internacional”, pero enfatizó que en su país “nadie duda” de que los migrantes ilegales mexicanos “simplemente están buscando una forma mejor de vida.<sup>30</sup>

A este respecto, Jorge Bustamante ha señalado que:

Un principio jurídico aceptado por la mayor parte de las Constituciones del mundo es que todo país tiene el derecho soberano de controlar sus fronteras y de decidir quién puede entrar y, quién no, a su territorio. De una manera análoga a la evolución del concepto de soberanía de una dimensión absoluta a una relativa, la noción de un ejercicio de esa soberanía, ligado al derecho de controlar las fronteras y de decidir y ejecutar la política nacional de inmigración, ha venido cambiando, de una rigidez absoluta, a una modalidad relativa, ligada a la evolución jurídica de los derechos humanos.<sup>31</sup>

Para las autoridades mexicanas, la construcción del muro fronterizo va en sentido contrario a los avances alcanzados en materia de migración entre los dos Estados y en el ámbito internacional. Las posturas expresadas en México como respuesta a la construcción del muro, se empezaron a postular a partir de la aprobación de la Ley

---

<sup>30</sup> Carolina Gómez Mena, “EU: ofensivo, equiparar nuestro muro al de Berlín: Tony Garza reivindica el derecho de esa nación a “proteger su territorio”, *La Jornada*, 14 de enero de 2006, p. 03, véase además, Editorial. “La visión unilateral de EU sobre la migración”, *La Jornada*, 14 de enero de 2006, p. 02.

<sup>31</sup> Jorge Bustamante, *Migración internacional y derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, (Serie Doctrina Jurídica, Núm. 94), 2002, p. 168.

de Identidad Real (Real ID Act), que como se señaló, asignaba recursos para ampliar el muro en la frontera, así como la iniciativa de ley HR 4437 (Ley Sensenbrenner):

La construcción de muros o barreras físicas en la zona fronteriza no es ninguna solución de fondo al creciente problema de la migración en el mundo, por el contrario, sólo mediante acuerdos y cooperación se podrá lograr “encauzar un fenómeno propio de la globalización”, sostuvo el secretario de gobernación, Carlos Abascal Carranza. “El siglo pasado ya le dio al mundo suficientes lecciones de para qué sirven los muros”, expreso.<sup>32</sup>

La cuestión real es que las autoridades de Estados Unidos en la elaboración de su política migratoria, toman sus decisiones de manera unilateral, sin tener en consideración las relaciones bilaterales y multilaterales. Esta situación la podemos observar en el documento citado, enviado por el embajador Tony Garza:

En el documento de Garza subraya: “no existe el derecho humano de ingresar a otro país violando sus leyes”, y acotó que aun cuando Estados Unidos ha permitido el ingreso de miles y miles de personas que huyen de regímenes opresores en busca de asilo”, éste siempre se ha otorgado de manera legal.<sup>33</sup>

El debate se establece, entonces, alrededor de si los migrantes indocumentados son protegidos o no por la legislación internacional, así como el derecho a la libre movilidad. De manera general, la legislación internacional hace referencia a la migración “legal” (documentada); sin embargo, desde hace años se han realizado esfuerzos notables por incluir dentro de esos derechos a los migrantes indocumentados.

Al efecto, desde el sistema universal de derechos humanos establecidos por Naciones Unidas, existen diversos enfoques para afrontar la cuestión. Por supuesto a pesar de las diferencias la conclusión es siempre la misma: las personas migrantes en situación irregular son verdaderos sujetos de derechos fundamentales y como tales, merecen todo el apoyo y la protección, a la que legalmente están constreñidas tanto los estados como la sociedad civil.<sup>34</sup>

A este respecto, Loretta Ortiz Ahlf en su libro *Derechos humanos de los indocumentados*, señala:

---

<sup>32</sup> Alonso Urrutia, “Los muros no solucionan el problema de la migración, sostiene Carlos Abascal”, *La Jornada* 10 de enero de 2006, p. 05.

<sup>33</sup> Carolina Gómez Mena, *op. cit.*, p. 03.

<sup>34</sup> Damián Martín, Arturo Oswaldo y Francisco Xavier Arredondo Galván (coordinadores del volumen), *Derecho de la migración*, México, Edit. Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 2012, p. 03.

En diversos Estados la respuesta a la inmigración ha sido exigir determinada nacionalidad, o la realización de una determinada actividad o profesión como prerequisite para la entrada y residencia en su territorio y prohibir la irregular. Este fenómeno no se resuelve con las medidas mencionadas, razón por la cual millones de personas intentan y seguirán intentando, a menos que se resuelvan los problemas de fondo, cruzar la frontera aún a costa de perder la vida.<sup>35</sup>

En el capítulo III, Loretta Ahlf analiza los derechos humanos de los indocumentados, dedicando un apartado a cada uno de estos derechos: derecho de igualdad y no discriminación, derecho a la libertad, derecho de residencia y circulación, derecho de acceso a la justicia, derecho de acceso efectivo a la asistencia consular, derechos laborales, derecho a no ser torturados y a no recibir tratos crueles inhumanos o degradantes, y derecho a la reunificación familiar.<sup>36</sup>

Finalmente, se observa que en los últimos años, tanto en Estados Unidos como en Europa, es que los muros no detienen la migración indocumentada, que es necesario de manera bilateral y multilateral la búsqueda de solución a los problemas estructurales de la migración indocumentada, con base siempre en los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los migrantes, tanto documentados como indocumentados.

La frontera existe más para determinar el estatus de los inmigrantes que para “frenar a los invasores”. No obstante, se le identifica políticamente como “la última línea de defensa” del pueblo norteamericano, su cultura y su economía, diseñada y rediseñada para adecuarse a los objetivos de la política exterior estadounidense en las sucesivas administraciones.<sup>37</sup>

La militarización de la frontera ha fracasado en su intento por detener a la migración porque ignora los procesos estructurales que empujan a las personas a hacer esfuerzos inconmensurables y desesperados en busca de trabajo.

## IV. Conclusiones

Con la revisión sintética de la política de migración de Estados Unidos, podemos observar que los puntos del plan migratorio de Trump no son en ninguna forma novedosos. Que la criminalización de los migrantes indocumentados es de vieja

---

<sup>35</sup> Loretta Ortiz Ahlf, *Derechos humanos de los indocumentados*, México, Tirant lo Blanch-Escuela Libre de Derecho, 2013, p. 11.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pp. 69-112. Véase además <http://www.tirant.com/editorial/ebook/derechos-humanos-de-los-indocumentados-loretta-ortiz-ahlf-9788490330357>.

<sup>37</sup> Akers Chacón y Mike Davis, *Nadie es ilegal. Combatiendo el racismo y la violencia de Estado en la frontera Estados Unidos-México*, España, Edit, Popular, 2006 (s.a.e.), pp. 268 y 276.

data, y la obstaculización a su ingreso y permanencia ha sido motivo de políticas xenófobas y racistas. Que la preocupación por la seguridad fronteriza, y con ello la militarización y la construcción de muros están explícitamente contenidas en sus leyes migratorias vigentes.

Que la expulsión o deportación, así como la repatriación de los migrantes es una constante en situaciones de recesión económica. Que las políticas de expulsión o deportación no son exclusivas de gobiernos republicanos o demócratas, pues de acuerdo a las estadísticas el gobierno de Barak Obama deportó mayor cantidad de migrantes que el gobierno de George W. Bush.<sup>38</sup>

El temor a la deportación se ha manifestado cada vez que se promulga una ley, pero ni la “Immigration Reform and Control Act” (IRCA, de 1986), ni el Acta de 1996, “Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act” (IIRIRA), dieron lugar a la deportación de millones de migrantes indocumentados de manera inmediata sino paulatina.

En lo que respecta a la construcción del muro fronterizo la propuesta de Trump es la construcción de un muro a lo largo de la frontera México-Estados Unidos (3 200 kilómetros, aproximadamente), no obstante esta propuesta no es novedosa, pues como se vio en la “Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act (IIRIRA) de 1996”, se planteaba la construcción de una barda triple en las 14 millas de la zona de San Diego; en tanto que en la ley Sensenbrenner se proponía la construcción de un muro fronterizo, y el 29 de septiembre de 2006 el Senado estadounidense aprobó La Ley del Muro Seguro o Ley del Cerco Seguro (Secure Fence Act) del 2006 (H.R. 6061) a través del cual se daba cobertura legal a la construcción de un muro fronterizo entre Estados Unidos y México de mil 125 kilómetros. Este muro empezó a construirse en 2007 y en los años siguientes ha continuado su construcción.

Así pues, no hay novedades en el plan migratorio, la mayoría de sus propuestas ya están contempladas en las políticas migratorias de Estados Unidos, lo novedoso es el carácter extremo de sus propuestas, pues antes nadie se había aventurado a proponer la construcción de un muro de 2 mil millas (3 200 kilómetros aproximadamente). La propuesta de Trump es una reedición de la ley Sensenbrenner, y de manera especial

---

<sup>38</sup> Patricia Carrasco, “Obama es el que más mexicanos ha deportado. Muchos llevan viviendo en Estados Unidos 10 años”, *El Sol de México*, 19 de enero de 2014, p. 3 A. Aunque Obama llegó a la Casa Blanca con la promesa de promover una reforma migratoria desde su primer año de mandato en 2009, al final (de sus dos periodos presidenciales) expulso a más mexicanos que George W. Bush, en sus ocho años (2.9 millones), (Agencias, Mexicanos los más deportados desde EU, *El Universal* 19 de diciembre de 2016, p. A 42). La amenaza de Donald Trump durante su campaña de deportar migrantes, no es novedad para los que viven en Estados Unidos, pues Barak Obama deportó más de tres millones (Posada García Miriam, Amenazas de Trump “no son nuevas”; Obama deportó 3 millones, *La Jornada* 23 de noviembre de 2016, p. 13). Durante el gobierno de Obama (2008-2016) fueron expulsados más de 2.8 millones de mexicanos y se espera que el próximo presidente, Donald Trump, aumente esas acciones, /Martínez, Fabiola, “Elevó Estados Unidos deportación de connacionales el año anterior. El gobierno de Obama expulsó a 2.8 millones de mexicanos”, *La Jornada* 03 de enero de 2017.

de la Ley del Muro Seguro o Ley del Cerco Seguro, alejada por completo de una reforma migratoria integral.

Asimismo, se debe tener presente que las reformas migratorias están altamente politizadas, que generalmente se proponen en periodos electorales a fin de obtener el mayor número de votos de diferentes sectores. Lo que preocupa en el futuro, es que Trump ganó las elecciones —aun cuando haya sido con un margen mínimo— con un discurso supremacista y xenófobo, pero principalmente centrado en la criminalización de la migración indocumentada. Por consiguiente, el panorama no es alentador para los migrantes en Estados Unidos y la posibilidad de una reforma migratoria integral que incluya la amnistía, está muy lejana.

Finalmente, las autoridades de Estados Unidos, históricamente han tomado sus decisiones de política exterior de manera unilateral, sin sustentarlas en el derecho internacional, ni tomar en cuenta acuerdos bilaterales y multilaterales, en su arrogancia consideran que sólo su seguridad nacional es lo más importante.

## Fuentes de consulta

### Bibliográficas

- Akers Chacón y Mike Davis. *Nadie es ilegal. Combatiendo el racismo y la violencia de Estado en la frontera Estados Unidos-México*. España, Edit, Popular, 2006, (s.a.e.).
- Bustamante, Jorge. *Migración internacional y derechos humanos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, (Serie Doctrina Jurídica, Núm. 94), 2002.
- Castañeda, Alejandra. “La violencia de la ley: la legislación migratoria y el proceso de deportación”. En: París Pombo, María Dolores (coord.), *Migrantes desplazados, braceros deportados. Experiencias migratorias y práctica políticas*, México. El Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Juárez, UAM-X, 2012.
- Damián Martín, Arturo Oswaldo y Francisco Xavier Arredondo Galván (coordinadores del volumen). *Derecho de la migración*. México, Edit. Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 2012.
- García Aguilar, María del Carmen y Daniel Villafuerte Solís. *Migración, derechos humanos y desarrollo. Aproximaciones desde el sur de México*. México, Juan Pablo Editor-Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2014.
- Maira, Luis y Gustavo Vega (Editores). *El segundo mandato de Obama: Una mirada interna de la sociedad estadounidense*. México, Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), 2013.
- Martin, Susan F., “La política de la reforma de la inmigración en Estados Unidos”. En: Escobar, Agustín y Susan F. Martin (coords.). *La gestión de la migración México-Estados Unidos: un enfoque binacional*. México, Instituto Nacional de Migración

(SEGOB)/Centro de Estudios Migratorios (CIESAS)/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (DGE)/Equilibrista, 2008.

Oroza Busutil, Rebeca e Ivis Gutiérrez Guerra. “Los migrantes como objeto de exclusión social: el acceso a la salud, educación y las pensiones”. En: Moreira Seijos, Onésimo Julián (coord.). *Migraciones internacionales en el mundo contemporáneo. Estudios de caso*. Universidad de Quintana Roo/SITESA, 2010.

Ortiz Ahlf, Loretta. *Derechos humanos de los indocumentados*. México, Tirant lo blanch-Escuela Libre de Derecho, 2013.

Pérez Duperou, Gabriel Humberto. “La política migratoria de Estados Unidos después del 11 de septiembre. Reforzamiento de la seguridad interna”. En: Imaz Bayona, Cecilia (coord.). *¿Invisibles? Migrantes internacionales en la escena política*. México, UNAM-SITESA, 2007.

Pombo, María Dolores (Coord.). *Migrantes desplazados, braceros deportados. Experiencias migratorias y práctica políticas*. México, El Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Juárez, UAM-X, 2012.

### **Electrónicas**

Escamilla Márquez, Patricia. (Profesora-Investigadora, Departamento de Estudios de Administración Pública). *Posiciones de Barack Obama en materia de migración y seguridad fronteriza*, en: <https://www.colef.mx/evento/posiciones-de-barack-obama-en-materia-de-migracion-y-seguridad-fronteriza/>.

Ley de Protección de Fronteras, Antiterrorismo e Inmigración Ilegal de 2005, en Reforma de Inmigración Ilegal y Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996, <http://www.uscis.gov/ilink/docView/PUBLAW/HTML/PUBLAW/0-0-0-10948.html>.

Golinger, Eva. *El muro de la muerte*. En <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=40215>.

Declaraciones del Presidente al Promulgar la Secure Fence Act del 2006, 26 de octubre de 2006, en <https://georgewebus.archives.gov/news/releases/2006/10/20061026.es.html>.

Declaraciones del Presidente al promulgar la Secure Fence Act del 2006h-whitehouse. <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/executive-order-border-security-and-immigration-enforcement-improvements>.

Orden Ejecutiva: Seguridad Fronteriza y Mejoras a la Aplicación de la Inmigración. <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/executive-order-border-security-and-immigration-enforcement-improvements>.

\_\_\_\_\_. Mejorar la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/01/25/presidential-executive-order-enhancing-public-safety-interior-united>.

Reforma de Inmigración Ilegal y la Ley de Responsabilidad de Inmigrantes de 1996 (IIRAIRA), en <https://www.uscis.gov/sites/default/files/ocomm/ilink/0-0-0-10948.html>.

### **Hemerográficas**

Aragón, Ana María. “¿De qué se asustan los republicanos?” *La Jornada*. 28 de abril de 2016.

## Sección Artículos de Investigación

- Ap y Afp. “Trump modera discurso antimigrante, pero advierte: no habrá amnistía”. *La Jornada*. 26 de agosto de 2016.
- \_\_\_\_\_, Notimex, y Reuters. “Exige Trump al congreso de EU liberar dinero para muro fronterizo”. *La Jornada* 07 de enero de 2017.
- Brooks, David. “Construiremos un muro en la frontera y los pagará México, insiste el magnate”. *La Jornada* 1º de septiembre de 2016.
- \_\_\_\_\_. “Refrenda su compromiso se levantar un muro y renegociar el TLCAN”. *La Jornada*. 22 de julio de 2016.
- Carrasco, Patricia. “Obama es el que más mexicanos ha deportado. Muchos llevan viviendo en Estados Unidos 10 años”. *El Sol de México*, 19 de enero de 2014.
- Cuamea Velásquez, Felipe. “Sanciones económicas, empleadores y migración indocumentada”. *Revista Comercio Exterior*, Banco Nacional de Comercio Exterior, vol. 48, núm. 5, mayo de 1998.
- Gómez Mena, Carolina. “EU: ofensivo, equiparar nuestro muro al de Berlín: Tony Garza reivindica el derecho de esa nación a proteger su territorio”. *La jornada*, 14 de enero de 2006.
- Hernández, J. Jaime. “Departamento de Justicia impugna constitucionalidad de medida estatal. El gobierno de México expresó su beneplácito por la decisión”. *El Universal* 07 de julio de 2010.
- Márquez Ayala, David. “La Migración internacional en Estados Unidos”. *La Jornada*, 14 de noviembre de 2006.
- Martínez, Fabiola. “Elevó Estados Unidos deportación de connacionales el año anterior. El gobierno de Obama expulsó a 2.8 millones de mexicanos”. *La Jornada* 03 de enero de 2017.

## Otras

- Naciones Unidas E. Distr. General, Consejo Económico y Social, E/CN.4/2003/85/Add.3 30 de octubre de 2002, Original: Español, Comisión de Derechos Humanos, 59º período de sesiones.
- Naciones Unidas Asamblea General. Sexagésimo quinto período de sesiones Informe del Secretario General. A/65/203 Globalización e interdependencia. Migración internacional y desarrollo. 2 de agosto de 2010.